

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 100 de 2014 de este juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Amor Hermoso Gimeno Martín, frente a don Juan José Prados del Pino, “Aformal, Sociedad Limitada”, “Alba Dorada, Sociedad Limitada”, “Collingcros, Sociedad Limitada”, “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Direct, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Gestión y Promoción Integral Aljarafe, Sociedad Limitada”, “Grupo Abanico, Sociedad Anónima”, “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”, “Libertux, Sociedad Limitada”, “Mercury Fleet Service, Sociedad Limitada”, “Proyectos y Gestión de Seguridad”, “Quiddidad, Sociedad Limitada” y “Tabbybussines, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante doña María del Amor Hermoso Gimeno Martín, frente a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (actualmente denominada “Terra Wind, Sociedad Limitada”), “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Direct, Sociedad Anónima” y “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2514-0000-64-0100-14.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez doña Ana Correchel Calvo.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Ana Correchel Calvo.—En Madrid, a 8 de mayo de 2014.

En anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 25 de marzo de 2014, a la empresa “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (ahora denominada “Terra Wind, Sociedad Limitada”), “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Direct, Sociedad Anónima” y “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña María del Amor Hermoso Gimeno Marín y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, el día 12 de junio de 2014, a las nueve cincuenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que beberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de



la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (actualmente denominada “Terra Wind, Sociedad Limitada”), “Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Direct, Sociedad Anónima” y “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de mayo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.533/14)

